



Expediente N° 500013153001 2022 00084 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Para conocimiento de las partes y demás fines procesales pertinentes incorpórese al expediente la notificación por aviso del ejecutado allegada por el extremo actor y obrante en archivo digital 19.

Comoquiera que el ejecutado Johnn Henry Franco Hernández quedó notificado por aviso desde el pasado 14 de abril hogaño (archivo digital 19), sin que haya formulado excepciones ni acreditado el pago de las obligaciones exigidas, teniendo en cuenta que el mandamiento de pago se ordenó conforme a lo solicitado y se encuentra embargado el inmueble cuya garantía real aquí se está haciendo efectiva (archivo digital 14); el Juzgado, de conformidad con el artículo 468, numeral 3° del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución a favor del **Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo** y en contra de **Johnn Henry Franco Hernández**, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago de 27 de mayo de 2022, en procura de que con la venta del inmueble hipotecado se pague al ejecutante el crédito y las costas.

SEGUNDO: ORDENAR que una vez materializado el secuestro del bien embargado se realice el avalúo de conformidad con lo ordenado en el artículo 444 del Código General del Proceso.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito y las costas de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CUARTO: CONDENAR a la parte demandada a pagar las costas del proceso a favor del ejecutante; inclúyase la suma de **\$4.787.769** como agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada. Por **secretaría** liquídense.

Notifíquese

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Hoy 26 de junio de 2023 se notifica a las partes el
AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA